



# UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO

## RECTORADO

### RESOLUCIÓN N° 164-2022-R

Lambayeque, 07 de marzo del 2022

#### VISTO:

El Oficio N° 0142-2022-OAJ, presentado por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, sobre aprobación del Expediente de Contratación: CONCURSO PÚBLICO N° 001- 2022-UNPRG/CS-1 "SERVICIO DE ACONDICIONAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LABORATORIOS, TALLER Y SS.HH. DE LAS FACULTADES DE CIENCIAS HISTÓRICAS SOCIALES Y EDUCACIÓN E INGENIERÍA CIVIL, DE SISTEMAS Y ARQUITECTURA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO" (Expediente N°957-2022-SG).

#### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú señala que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico; y que las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.

Que, el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, y el artículo 9° del Estatuto de la Universidad señalan que el Estado reconoce la autonomía universitaria, la misma que es inherente a las universidades y se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la ley universitaria y las demás normas aplicables.

Que, el INFORME VIRTUAL N° 042- 2022/DGA/UA/UNPRG, de fecha 28 de febrero de 2022, suscrito por la Sra. Mg. María Yvet Chapoñan Vera, responsable de Programación de la Unidad de Abastecimiento, quien solicita derivar el presente expediente a la Dirección General de Administración para el trámite para la aprobación del expediente de contratación para el CONCURSO PÚBLICO N°001-2022- UNPRG/CS-1: "SERVICIO DE ACONDICIONAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LABORATORIOS, TALLER Y SS.HH. DE LAS FACULTADES DE CIENCIAS HISTÓRICAS SOCIALES Y EDUCACIÓN E INGENIERÍA CIVIL, DE SISTEMAS Y ARQUITECTURA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO". el mismo que consta de la información siguiente:

1. Plan Anual de Contrataciones: Resolución N.º 116-2022-CU de fecha 22 de febrero de 2022
2. Requerimiento: OFICIO N° 021-2022 VIRTUAL/USG/UNPRG de 20 de enero de 2022  
Oficio N° 022-2022 VIRTUAL/USG/UNPRG de 20 de enero de 2022
3. Indagación de Mercado: INFORME TÉCNICO N°020-2022-VIRTUAL/UNPRG/UA/CG 02 de febrero de 2022
4. Resumen Ejecutivo: 13 DE FEBRERO DE 2022
5. Certificación Presupuestal: MEMORANDO N°093-2022-OPP de 11 de febrero de 2022
6. Expediente de Contratación: INFORME TÉCNICO N° 028-2022-VIRTUAL/UNPRG/UA/CGA 28 de febrero de 2022

Que, mediante OFICIO N° 314-2022-VIRTUAL/UNPRG/DGA/UA, de fecha 28 de febrero de 2022, suscrito por el Jefe de la Unidad de Abastecimiento eleva el expediente relacionado y solicita la APROBACION DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACION: CONCURSO PÚBLICO N.º001-2022- UNPRG/CS-1 "SERVICIO DE ACONDICIONAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LABORATORIOS, TALLER Y SS.HH. DE LAS FACULTADES DE CIENCIAS HISTÓRICAS SOCIALES Y EDUCACIÓN E INGENIERÍA CIVIL, DE SISTEMAS Y ARQUITECTURA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO", concluyendo sobre la procedencia de la emisión del acto resolutorio de aprobación de expediente de contratación. El mismo que se encuentra incluida en el Plan Anual de Contrataciones PAC – 2021, según:

Modalidad de selección: CONCURSO PÚBLICO

Sistema: A SUMA ALZADA

Valor estimado: S/ 4,794,998.00 (Cuatro millones setecientos noventa y cuatro mil, novecientos noventa y ocho y 00/100 soles), incluidos impuestos de ley

N° ITEM: 02





# UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO

## RECTORADO

### RESOLUCIÓN N° 164-2022-R

Lambayeque, 07 de marzo del 2022

N° PAC	FTE. FTO	DERIVADO DE DESIERTO	TIPO DE PROCEDIMIENTO	N° ITEM	VALOR ESTIMADO	MONTO SI.
17	1-00	*Servicio de Acondicionamiento y Mantenimiento de Laboratorios, Taller y SS.HH. de las Facultades de Ciencias Histórico Sociales y Educación e Ingeniería Civil, de Sistemas y de Arquitectura de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo	Concurso Público N° 001-2022-UNPRG/CS-1	ITEM I: *Servicio de acondicionamiento y mantenimiento de laboratorios, taller y SS.HH. de la Facultad de Ciencias Histórico Sociales y Educación de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo*.  ITEM II: *Servicio de acondicionamiento y mantenimiento de laboratorios, taller y SS.HH. de la Facultad de Ingeniería Civil, de Sistemas y Arquitectura de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo*.	SI. 2,391,344.00  SI. 2,403,654.00	4,794.998.00



y propone para el mencionado procedimiento selección de acuerdo a los cuadros siguientes:

#### Miembros Titulares:

1	Presidente	JIMMY ALEXIS SAAVEDRA URIARTE	42926727	jsaavedra@unprg.edu.pe	UEI
2	Primer Miembro	OVIDIO SERRANO ZELADA	16716243	oserrano@unprg.edu.pe	FICSA
3	Segundo Miembro	BRENDA DEL PILAR ORDOÑEZ VERA	74020530	brendaordonezvera@gmail.com	UA

#### Miembros Suplentes:

1	Presidente	ENRIQUE MARTIN ADRIANZEN ARBULU	16702146	eadrianzen@unprg.edu.pe	USG
2	Primer Miembro	PERCY CARLOS MORANTE GAMARRA	17539240	pmorante@unprg.edu.pe	FACHS E
3	Segundo Miembro	CARLOS ALONSO GIL ALARCON	46171985	carlosgil@unprg.edu.pe	UA



Que, mediante OFICIO N° 202-2022-DGA-UNPRG/VIRTUAL, de fecha 01 de marzo de 2022, emitido por el Director General de Administración de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo, quien en atención al Oficio N° 314-2022-Virtual/DGA/UA, solicita Opinión legal y trámite de la APROBACIÓN DE EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN: CONCURSO PÚBLICO N° 001-2022-UNPRG/CS-1 "SERVICIO DE ACONDICIONAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LABORATORIOS, TALLER Y SS.HH. DE LAS FACULTADES DE CIENCIAS HISTÓRICAS SOCIALES Y EDUCACIÓN E INGENIERÍA CIVIL, DE SISTEMAS Y ARQUITECTURA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO".

Que, con Resolución N° 021-2022-CU del 14 de enero de 2022, el consejo universitario, aprobó el Plan Anual de Contrataciones - PAC 2022 versión 1, de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo.

Que, mediante Resolución N° 116-2022-CU, de fecha 22 de febrero de 2022, se resuelve Modificar el Plan Anual de Contrataciones del año 2022, incorporando en el Plan Anual de Contrataciones del año 2022 de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo, "SERVICIO DE ACONDICIONAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LABORATORIOS, TALLER Y SS.HH. DE LAS FACULTADES DE CIENCIAS HISTÓRICAS SOCIALES Y EDUCACIÓN E INGENIERÍA CIVIL, DE SISTEMAS Y ARQUITECTURA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO", según el cuadro siguiente:



# UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO

## RECTORADO

### RESOLUCIÓN N° 164-2022-R

Lambayeque, 07 de marzo del 2022

N° PAC		DENOMINACIÓN	TIPO DE PROCEDIMIENTO	MONTO
	FTE. FTO.			
17	1-00	“Servicio de acondicionamiento y mantenimiento de laboratorios, taller y SS.HH. de las Facultades de Ciencias Históricas Sociales y Educación e Ingeniería Civil, de Sistemas y Arquitectura de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo”	Concurso Público	S/. 4'794,998.00
ÍTEM	DENOMINACIÓN			MONTO POR ÍTEMS
1	Servicio de acondicionamiento y mantenimiento de laboratorios, taller y SS.HH. de la Facultad de Ciencias Históricas Sociales y Educación de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo”.			S/2,391,344.00
2	“Servicio de acondicionamiento y mantenimiento de laboratorios, taller y SS.HH. de la Facultad de Ingeniería Civil, de Sistemas y Arquitectura de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo”.			S/2,403,654.00



Que, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, a través del Oficio N° 142-2022-OAJ, remite y comparte el contenido del Informe Legal N° 076-2022-OAJ-037-2022-UNPRG-OAJ-JCTO, el cual señala lo siguiente:

El Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante el Decreto Supremo N° 082-2019-EF (en adelante la Ley) y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF (en adelante el Reglamento de la Ley), establecen las normas que deben observar las entidades del Sector Público, en los procedimientos de contratación y adquisición de bienes, servicios y obras, regulando las obligaciones y derechos que se derivan de los mismos.



Mediante el numeral 42.3 del artículo 42° del Reglamento de la Ley, establece que el órgano encargado de las contrataciones es el responsable de remitir el expediente de contratación al funcionario competente para su aprobación, en forma previa a la convocatoria, de acuerdo a sus normas de organización interna, el cual debe contener: el requerimiento del área usuaria, la fórmula de reajuste de ser el caso, la indagación de mercado, el valor estimado, la certificación de crédito presupuestario y/o la previsión presupuestal, la determinación del procedimiento de selección, el sistema de contratación, y, cuando corresponda la modalidad de contratación con el sustento correspondiente, el resumen ejecutivo, así como otra documentación necesaria conforme a la normativa que regula el objeto de la contratación.

Mediante los numerales 43.1 y 43.2 del artículo 43° del Reglamento de la Ley, establecen que el órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación, y que pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones.

El artículo 29 - Requerimiento, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, inciso 29.1, y 29.4, señala:

- 29.1 Las especificaciones técnicas, los términos de referencia o el expediente técnico de obra, que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que se ejecuta, incluyendo obligaciones de levantamiento digital de información y tecnologías de posicionamiento.
- 29.4 En la definición del requerimiento no se hace referencia a fabricación o procedencia, procedimiento de fabricación, marcas, patentes o tipos, origen o producción determinados, ni descripción que oriente la contratación hacia ellos, salvo que la Entidad haya implementado el correspondiente proceso de estandarización debidamente autorizado por su Titular, en cuyo caso se agregan las palabras “o equivalente” a continuación de dicha referencia.



# UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO

## RECTORADO

### RESOLUCIÓN N° 164-2022-R

Lambayeque, 07 de marzo del 2022

El Artículo 42, inciso 42.3. Contenido del expediente de contratación, del Reglamento de la Ley Contrataciones del Estado, señala El órgano encargado de las contrataciones es el responsable de remitir el expediente de contratación al funcionario competente para su aprobación, en forma previa a la convocatoria, de acuerdo a sus normas de organización interna. Para su aprobación, el expediente de contratación contiene:

- (a) El requerimiento, indicando si este se encuentra definido en una ficha de homologación incluida en el Listado de requerimientos homologados, en una ficha técnica del listado de Bienes y Servicios Comunes, o en el Catalogo Electrónico de Acuerdos Marco.  
(.....)
- (b) La fórmula de reajuste, de ser el caso.
- (c) La declaratoria de viabilidad y verificación de viabilidad, cuando esta última exista, en el caso de contrataciones que forman parte de un proyecto de inversión pública.
- (d) En el caso de obras contratadas bajo la modalidad llave en mano que cuenten con equipamiento, las especificaciones técnicas de los equipos requeridos
- (e) En el caso de ejecución de obras, el sustento de que procede efectuar la entrega parcial del terreno, de ser el caso.
- (f) El informe técnico de evaluación de software, conforme a la normativa de la materia, cuando corresponda.
- (g) El documento que aprueba el proceso de estandarización, cuando corresponda.
- (h) La indagación de mercado realizado, y su actualización cuando corresponda.
- (i) El valor referencial o valor estimado, según corresponda.
- (j) La opción de realizar la contratación por paquete, lote y tramo, cuando corresponda.
- (k) La certificación de crédito presupuestario y/o la previsión presupuestal, de acuerdo a la normativa vigente.
- (l) La determinación del procedimiento de selección, el sistema de contratación y, cuando corresponda, la modalidad de contratación con el sustento correspondiente.
- (m) El resumen ejecutivo, cuando corresponda.
- (n) Otra documentación necesaria conforme a la normativa que regula el objeto de la contratación.



Mediante el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF y publicado en el Diario Oficial El Peruano el 13 de marzo de 2019, en su artículo 8° de respecto a funcionarios, dependencias y órganos encargados de las contrataciones establece: 8.1(...) "La Entidad puede conformar comités de selección, que son órganos colegiados encargados de seleccionar al proveedor que brinde los bienes, servicios u obras requeridos por el área usuaria a través de determinada contratación. El reglamento establece su composición, funciones, responsabilidades, entre otros."



Que, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Supremo N.° 344-2018- EF, que aprueba el Reglamento de la Ley N.° 30225, modificado por Decreto Supremo N.° 377-2019-EF y Decreto Supremo N.° 168-2020-EF, prescribe en su artículo 41° Requisitos para convocar: 41.1. "Para convocar un procedimiento de selección, este corresponde estar incluido en el Plan Anual de Contrataciones, contar con el expediente de contratación aprobado, haber designado al comité de selección cuando corresponda, y contar con los documentos del procedimiento de selección aprobados que se publican con la convocatoria, de acuerdo a lo que establece el Reglamento". Y en concordancia se tiene que el artículo 43° referente al Órgano a cargo del procedimiento de selección establece: "43.1. El órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación. Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones"; y en relación al artículo 43.2. "Para la Licitación Pública, el Concurso Público y la Selección de Consultores Individuales, la Entidad designa un comité de selección para cada procedimiento (...)".

Asimismo, el artículo 44° del reglamento correspondiente a la Designación, suplencia, remoción y renuncia de los integrantes del comité de selección, dispone: "44.1. El comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) pertenece al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) tiene conocimiento técnico en el objeto de la contratación".

Conforme lo señala el literal c) del numeral 8.1 del artículo 8 de la Ley de Contrataciones del Estado, el órgano encargado de las contrataciones "(...)" es el órgano o unidad orgánica que realiza las actividades relativas a la gestión del abastecimiento de la Entidad, incluida la gestión administrativa de los contratos".

Por todo lo expuesto, la Oficina de Asesoría Jurídica, emite opinión legal favorable, considerando que existen



# UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO

## RECTORADO

### RESOLUCIÓN N° 164-2022-R

Lambayeque, 07 de marzo del 2022

los argumentos técnicos y legales suficientes para realizar la APROBACIÓN DE EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN: CONCURSO PÚBLICO N° 001-2022-UNPRG/CS-1 "SERVICIO DE ACONDICIONAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LABORATORIOS, TALLER Y SS.HH. DE LAS FACULTADES DE CIENCIAS HISTÓRICAS SOCIALES Y EDUCACIÓN E INGENIERÍA CIVIL, DE SISTEMAS Y ARQUITECTURA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO", se encuentra incluida en el Plan Anual de Contrataciones PAC – 2022, según:

asimismo, designar al comité de selección que estará a cargo del procedimiento de selección, de conformidad con el literal a) del 8.1 del Artículo 8° de la Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento, y de conformidad con el Artículo 23.- Designación, suplencia y remoción del comité de selección:

#### Miembros Titulares:

1	Presidente	JIMMY ALEXIS SAAVEDRA URIARTE	42926727	jsaavedra@unprg.edu.pe	UEI
2	Primer Miembro	OVIDIO SERRANO ZELADA	16716243	oserrano@unprg.edu.pe	FICSA
3	Segundo Miembro	BRENDA DEL PILAR ORDOÑEZ VERA	74020530	brendaordonezvera@gmail.com	UA

#### Miembros Suplentes:

1	Presidente	ENRIQUE MARTIN ADRIANZEN ARBULU	16702146	eadrianzen@unprg.edu.pe	USG
2	Primer Miembro	PERCY CARLOS MORANTE GAMARRA	17539240	pmorante@unprg.edu.pe	FACHSE
3	Segundo Miembro	CARLOS ALONSO GIL ALARCON	46171985	carlosgil@unprg.edu.pe	UA

Que, en uso de las atribuciones conferidas a la Rector en el artículo 62.1 de la Ley Universitaria y el artículo 24.1 del Estatuto de la Universidad.

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1°.** - Aprobar el Expediente de Contratación: CONCURSO PÚBLICO N° 001-2022-UNPRG/CS-1 "SERVICIO DE ACONDICIONAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LABORATORIOS, TALLER Y SS.HH. DE LAS FACULTADES DE CIENCIAS HISTÓRICAS SOCIALES Y EDUCACIÓN E INGENIERÍA CIVIL, DE SISTEMAS Y ARQUITECTURA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO", se encuentra incluida en el Plan Anual de Contrataciones PAC – 2022, según:

Modalidad de selección: CONCURSO PÚBLICO

Sistema: A SUMA ALZADA

Valor estimado: S/ 4,794,998.00 (Cuatro millones setecientos noventa y cuatro mil, novecientos noventa y ocho y 00/100 soles), incluidos impuestos de ley



# UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO

## RECTORADO

**RESOLUCIÓN N° 164-2022-R**  
Lambayeque, 07 de marzo del 2022

N° ITEM: 02

N° PAC	FTE. FTO	DERIVADO DE DESIERTO	TIPO DE PROCEDIMIENTO	N° ITEM	VALOR ESTIMADO	MONTO SI.
17	1-00	"Servicio de Acondicionamiento y Mantenimiento de Laboratorios, Taller y SS.HH. de las Facultades de Ciencias Histórico Sociales y Educación e Ingeniería Civil, de Sistemas y de Arquitectura de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo	Concurso Público N° 001-2022-UNPRG/CS-1	ITEM I: "Servicio de acondicionamiento y mantenimiento de laboratorios, taller y SS.HH. de la Facultad de Ciencias Históricas Sociales y Educación de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo".  ITEM II: "Servicio de acondicionamiento y mantenimiento de laboratorios, taller y SS.HH. de la Facultad de Ingeniería Civil, de Sistemas y Arquitectura de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo".	S/. 2,391,344.00  S/. 2,403,654.00	4,794.998.00

**Artículo 2º.-** Designar, al Comité de Selección encargado de conducir el Procedimiento de selección descrito en el primer numeral resolutivo de la presente resolución, según detalle:

**Miembros Titulares:**

1	Presidente	JIMMY ALEXIS SAAVEDRA URIARTE	42926727	jsaavedra@unprg.edu.pe	UEI
2	Primer Miembro	OVIDIO SERRANO ZELADA	16716243	oserrano@unprg.edu.pe	FICSA
3	Segundo Miembro	BRENDA DEL PILAR ORDOÑEZ VERA	74020530	brendaordonezvera@gmail.com	UA

**Miembros Suplentes:**

1	Presidente	ENRIQUE MARTIN ADRIANZEN ARBULU	16702146	eadrianzen@unprg.edu.pe	USG
2	Primer Miembro	PERCY CARLOS MORANTE GAMARRA	17539240	pmorante@unprg.edu.pe	FACHSE
3	Segundo Miembro	CARLOS ALONSO GIL ALARCON	46171985	carlosgil@unprg.edu.pe	UA

**Artículo 3º.-** ENCARGAR a la Dirección General de Administración de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo, disponga a la Unidad de Abastecimiento, registre y publique en el portal del SEACE, la documentación correspondiente, cautelando el plazo de Ley.

**Artículo 4º.-** Dar a conocer la presente resolución a la Dirección General de Administración, Unidad de Abastecimiento, Oficina de Asesoría Jurídica, Órgano de Control Institucional y demás instancias correspondientes.

REGISTRESE COMUNIQUESE y ARCHIVESE



**Dr. FREDDY WIDMAR HERNÁNDEZ RENGIFO**  
Secretario General (e)



**Dr. ENRIQUE WILFREDO CARPENA VELASQUEZ**  
Rector

stn